



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de noviembre de 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el art. 4 de la Ley Orgánica del Poder judicial indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01 de agosto del 2017, indica en su numeral 4.4.2, literal e, indica que la oficina de administración emitirá resoluciones administrativas que disponga la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, igualmente, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, en atención a los documentos de los antecedentes, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos judiciales bajo el amparo de la Ley, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al titular de la entidad al jefe de la Oficina de Administración.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01 de agosto del 2017; y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:


Artículo 1º. DELEGAR en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL**, con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2025, la facultad que a continuación se mencionan, en el marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General y Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01 de agosto del 2017:

1. Expedir resoluciones administrativas ordenadas por mandato judicial.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de noviembre de 2025.



Artículo 3º. DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º. REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLAS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. LOGÍSTICA
(01) DELEGADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO